FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 103-2022-FONDEPES/OGA

Lima, 22 de agosto de 2022

VISTOS: el Informe N° 283-2021-FONDEPES/OGA/UFA/SERV.GENE de Servicios Generales, el Informe N° 131-2022-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 2612-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 048-2022-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma señala que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que "la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, el cual establece en los artículos 7 y 8 que el Director General de Administración resolverá, en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;



FUNCIONAL PROPERTY OF ASSAULT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con fecha 18 de octubre de 2021, se emitió la Orden de Servicio N° 1336-2021, a favor de la empresa MAXIMA SEGURIDAD ATENAS S.A.C, por el importe de S/ 30,001.76 (Treinta Mil Uno con 76/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, para el "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la sede Central y Almacén Tasita del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", por un plazo total de ejecución que se delimito treinta (30) días calendario;



Que, mediante Informe N° 283-2021-FONDEPES/OGA/UFA/SERV.GENE, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Encargada de Servicios Generales remite informe y conformidad del servicio como área usuaria (Unidad Funcional de Abastecimiento) para la tramitación de pago ascendente a S/ 30,001.76 (Treinta Mil Uno con 76/100 soles), incluido IGV, por el "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la sede Central y Almacén Tasita del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero" periodo del 19 de octubre al 17 de noviembre del 2021, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1336-2021;

Que, mediante Carta N° 0002-2022/GG/ATENASSAC-LIMA (Doc. Ext. N° 1030-2022), la empresa MAXIMA SEGURIDAD ATENAS S.A.C., solicita de manera reiterativa el pago del "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la sede Central y Almacén Tasita del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero" periodo del 19 de octubre al 17 de noviembre del 2021, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1336-2021;

Que, con Informe N° 131-2022-FONDEPES/UFA, de fecha 28 de febrero de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que corresponde el pago vía reconocimiento de crédito devengado el "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la sede Central y Almacén Tasita del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero" periodo del 19 de octubre al 17 de noviembre del 2021, por el monto de S/ 30,001.76 (Treinta Mil Uno con 76/100 soles), incluido IGV, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1336-2021;

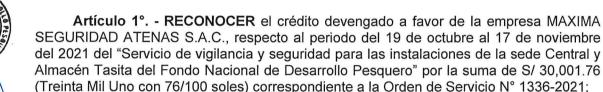
Que, a través del Informe N° 048-2022-FONDEPES/OGAJ, de fecha 03 de marzo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que concurren los supuestos jurídicos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para reconocer el crédito devengado a favor de la empresa MAXIMA SEGURIDAD ATENAS S.A.C para el pago del "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la sede Central y Almacén Tasita del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero" periodo del 19 de octubre al 17 de noviembre del 2021, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1336-2021;

Que, mediante Memorando N° 2612-2022-FONDEPES/OGPP, de fecha 28 de junio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, a traves de la NOTA N° 0000002248, por el monto ascendente a S/ 30,001.76 (Treinta Mil Uno con 76/100 soles), en la fuente de financinamiento Recursos Directamente Recaudados, para el reconocimiento de crédito devengado de la Orden de Servicio N° 1336-2021;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo Nº 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley Nº 31365 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural Nº 057-2022-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración; y,

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 2°. - APLICAR, el cobro de penalidades (otras penalidades), en contra de la empresa MAXIMA SEGURIDAD ATENAS S.A.C., por la suma total de S/ 1,100.00 (Mil Cien con 00/100 soles).

Artículo 3°. - AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°. - REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades.

Artículo 5°. - DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar al proveedor MAXIMA SEGURIDAD ATENAS S.A.C,

Página 3 de 3

Registrese y comuniquese.

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO Jefe de la Oficina General de Administración





